PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 00223 20 ENE 10

TENIENDO PRESENTE:

a) La Resolución Exenta N° 1 del 04-01-10, que establece las facultades del Subdirector de Operaciones Habitacionales, del Subdirector de Vivienda y Equipamiento y al Jefe del Depto. De Préstamos y Subsidios y sus respectivos Subrogantes, para la autorización de los pagos de los Programas de Asistencia Técnica del Subsidio Habitacional Rural, del Fondo Solidario de Vivienda y del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;

b) La necesidad de complementar la Resolución Exenta N° 1, anteriormente citada, en el sentido de establecer que el Item 33.01.023; correspondiente al Fondo Solidario de Vivienda, citado en el cuadro del Resuelvo N° 5, deriva en el Item 33.01.023.001, el cual se compartirá entre Asistencia Técnica y los Servicios de Inspección Técnica Externa;

c) La Resolución N°533 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica del Programa Fondo Solidario de Vivienda;

d) La necesidad de pagar durante el año 2010 los Servicios de Asistencia Técnica e Inspección Técnica del Fondo Solidario de Vivienda;

e) La Resolución 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

f) El D.S. Nº 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. Compleméntese la Resolución Exenta N° 1/2010, mencionada en el Considerando "a", en el sentido de establecer que el Item 33.01.023; correspondiente al Fondo Solidario de Vivienda, citado en el cuadro del Resuelvo N° 5, deriva en el Item 33.01.023.001, el cual se compartirá entre Asistencia Técnica y los Servicios de Inspección Técnica Externa;

2. La Subdirección de Finanzas pagará con cargo a al Item 33.01.023.001 del Presupuesto Vigente del Serviu Metropolitano aprobado por Ley 20.407/09 para el 2010, consignado en la Resolución Exenta N° 01/2010, los Estados de Pago generados por los Servicios de Asistencia Técnica e Inspección Técnica, tanto de los contratos que generaron arrastre, como de los nuevos a contratar durante el año 2010;

3. Déjase establecido que la presente Resolución no irroga gastos al Presupuesto Vigente del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

CRA/HTT/LZC.V
DISTRIBUCION:
- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES
- MINISTRO DE FE SERVIU METROPOLITANO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO CONTABILIDAD
- DEPTO. OBRAS DE EDIFICACION (2)
- UNIDAD DE GESTION ASISTENCIA TECNICA (2)
- UNIDAD DE CONTROL DE GESTION SDVE
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- SUBDEPTO. CONTROL DE EGRESOS
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- OFICINA DE PARTES

AFECTA PRESUPUESTO
14 ENE 2010

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

66

8588

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

002495

9273

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA Nº 00001 -4 ENE 10

SANTIAGO,

CONSIDERANDO:

a) Los D.S Nos. 117 (V. y U.) de 2002 y 145 (V. y U.) de 2007 y sus modificaciones, que reglamentan el Sistema de Subsidio Habitacional Rural,

b) El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda,

c) El D.S. N° 40 (V. y U.) de 2004 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional,

d) El D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar,

e) El D.S. Nº 120 (V. y U.) de 1995, que reglamenta los títulos III, IV y V de la Ley Nº 19.281, sobre Arrendamiento de Viviendas con Promesa de Compraventa,

f) El D.S. Nº 04 (V. y U.) de 2009, que Reglamenta Subsidio Habitacional Extraordinario para la Adquisición de Viviendas Económicas

g) La necesidad de facultar al Subdirector de Operaciones Habitacionales, al Subdirector de Vivienda y Equipamiento, al Jefe del Departamento Préstamos y Subsidios y a sus respectivos subrogantes, para que autoricen el pago de los subsidios habitacionales y los servicios de Asistencia Técnica de los programas a que se refieren los considerandos precedentes, cuando se acredite el cumplimiento de las exigencias establecidas para ello,

h) Las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo informado por la Subdirección de Finanzas, en las Solicitudes de Refrendación Presupuestaria Nos. 01, 02, 03, 04, 05 y 06,

i) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón,

j) El D.S. Nº 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente .

RESOLUCION:

1. Facúltase al Subdirector de Operaciones Habitacionales, al Jefe del Departamento Préstamos y Subsidios y a sus respectivos subrogantes, para que en virtud de esta Resolución Genérica y de lo expresado en los considerandos precedentes, autoricen el pago de los subsidios habitacionales a que se refieren los considerandos a) a la f), para cuyo efecto emitirán y suscribirán las respectivas Órdenes o Autorizaciones de Pago, acompañadas de la documentación correspondiente.

017779

660

PROTEGE
red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REF.: Faculta al Subdirector de OO HH, al Subdirector de Vivienda y Equipamiento, al Jefe del Depto. Préstamos y Subsidios y a sus subrogantes para autorizar el pago de los Subsidios Habitacionales y los servicios de Asistencia Técnica que indica.

2. Se establece que el pago de los Servicios de Asistencia Técnica del Subsidio Habitacional Rural, del Fondo Solidario de Vivienda (Construcción) y del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, se radica en la Subdirección de Vivienda y Equipamiento, y que la Asistencia Técnica del Fondo Solidario de Vivienda (AVC), se radica en la Subdirección de Operaciones Habitacionales.

3. Facúltase al Subdirector de Vivienda y Equipamiento y a sus subrogantes para que autoricen el pago de la Asistencia Técnica del Subsidio Habitacional Rural, del Fondo Solidario de Vivienda (Construcción) y del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para cuyo efecto emitirán y suscribirán las respectivas Órdenes o Autorizaciones de Pago, acompañadas de la documentación correspondiente.

4. Facúltase al Subdirector de Operaciones Habitacionales, al Jefe del Departamento Préstamos y Subsidios y a sus respectivos subrogantes, para que autoricen el pago de la Asistencia Técnica del Fondo Solidario de Vivienda (AVC), para cuyo efecto emitirán y suscribirán las respectivas Órdenes o Autorizaciones de Pago, acompañadas de la documentación correspondiente.

5. La Subdirección de Finanzas pagará dichas Órdenes o Autorizaciones de Pago, con cargo a esta Resolución, hasta la suma que se señala a continuación, imputándose el gasto que demande la presente Resolución al Ítem que se indica en cada caso del presupuesto del SERVIU Metropolitano, aprobado por Ley 20.407/09 vigente para el presente año, cantidad que podrá ser suplementada si resultare insuficiente

PROGRAMA	ITEM	MONTO ($)	
Subsidio Habitacional Rural. (Incl. Asistencia Técnica)	33.01.019	432.245.000	Cuatrocientos treinta y dos millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos.
Fondo Solidario de Vivienda (Incl. Asistencia Técnica)	33.01.023	118.472.994.000	Ciento dieciocho mil cuatrocientos setenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil pesos.
Subsidio Habitacional (D.S. 40/04).	33.01.025	28.993.727.000	Veintiocho mil novecientos noventa y tres millones setecientos veintisiete mil pesos.
Programa de Protección del Patrimonio Familiar. (Incl. Asist. Técnica)	33.01.028	21.327.513.000	Veintiún mil trescientos veintisiete millones quinientos trece mil pesos.
Subsidios Leasing.	33.01.127	1.370.801.000	Mil trescientos setenta millones ochocientos un mil pesos.
Subsidio Extraordinario (D.S. 04/09)	33.01.131	17.335.513.000	Diecisiete mil trescientos treinta y cinco millones quinientos trece mil pesos.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO - MINISTRO DE FE

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

PMC/FGC/GSJ

DISTRIBUCIÓN: Dirección SERVIU Metropolitano. Subdirección Jurídica, Subdirección Finanzas, Subdirección Operaciones Habitacionales, Subdirección Vivienda y Equipamiento, Departamento Programación Física y Control, Departamento Préstamos y Subsidios, Subdepartamento Control de Egresos, Subdepartamento Presupuesto, Contraloría General de la República, SERVIU, Secretaria General, Oficina de Partes, Archivo

SUBDIRECCIÓN FINANZAS
ALVARO NUÑEZ R.
Refrendado

30 DIC 2009